

**PARTE II:
ONTOLÓGICA.**

INTRODUCCIÓN. SOBRE EL ALCANCE DEL TÉRMINO «ONTOLOGÍA» EN LA TEORÍA POLÍTICA.

1. «Ontología» fue un término acuñado y puesto en circulación en el siglo XVIII (Clauberg, Le Clerc, Wolff...) para designar a un conjunto más o menos difuso de cuestiones que según opinión de algunos giran en torno al «ser» (o al «ente») a sus modos, constitutivos como atributos trascendentales, todos y partes, etc., etc. Ontología se opone así, ante todo, por un lado a *Fenomenología* y por otro a *Ciencia categorial*. Sólo a través de la consideración de estas oposiciones podemos precisar el alcance de la expresión: «ontología política», en tanto que ella se opone a ciencia categorial política y a fenomenología política.

Las oposiciones ontología/ciencia categorial y ontología/fenomenología son oposiciones *sui generis* pues no cabe reducirlas a oposiciones entre términos exteriores. Una ciencia categorial incluye una determinada ontología, y no ya tanto porque la presuponga sino porque a veces la funda, aun sin explicitarla; y una fenomenología no nos lleva a los extramuros de la realidad, a la Nada (de un *Dasein*) porque el fenómeno es ya una forma de ser, o el ser mismo cuya esencia consistiera en existir.

2. Sin embargo y suponiendo con Platón que nuestro primer horizonte está desde luego constituido por los fenómenos (las apariencias: *εἰκασία, πῶσις* del Libro VI de *La República*), unos fenómenos que suponemos se nos muestran a través de nuestra actividad operatoria práctica, podremos también conceder que el

regressus de los fenómenos nos lleva, al menos intencionalmente, a la realidad misma, a la esencia o sustancia desde la cual será preciso volver a los fenómenos. Desde estas coordenadas cabe establecer la siguiente fórmula: aunque la Fenomenología puede y aun necesita establecerse en su terreno de modo autónomo e independiente, esto no significa que pueda cerrarse en sí misma, puesto que ella nos remite a una ontología, es decir, al intento de determinación del trasfondo esencial o sustancial a partir del cual brotan los propios fenómenos. La ontología, por su parte, no se recluye en la consideración de este trasfondo, como si ello fuera posible al margen de los fenómenos. La consideración del trasfondo ontológico de los fenómenos nos devuelve constantemente a éstos que, a su vez, como tales, habrán de seguir desvaneciéndose en lo que son, a saber, apariencias.

Ahora bien, la Fenomenología, considerada desde la teoría del cierre categorial, no la concebimos como disciplina meramente descriptiva (al modo de Husserl); hay también una fenomenología constructiva que, sin perjuicio de serlo, no quiere rebasar el horizonte de los fenómenos, precisamente porque su disciplina consiste en mantenerse en su estricta vecindad, como aquello que es dado, lo positivo (*non fingo hypotheses*). La Fenomenología, como un momento científico, puede aspirar a establecer estructuras fenomenológicas, que no serán estructuras esenciales, sin que por ello dejen de ser estructuras. El análisis espectroscópico llevado adelante en el siglo XIX por Balmer y otros debiera ser considerado como una fenomenología que alcanzó estructuras fenoménicas, puesto que, «fingiendo hipótesis», debían ser rebasadas a fin de establecer «su trasfondo», las leyes que gobernaban esas mismas estructuras: la teoría del átomo de Bohr fue el primer conjunto coherente de hipótesis que pretendía ofrecer una ontología ejercitada de los fenómenos espectroscópicos. Otro tanto habría que decir de la astronomía de Ptolomeo (*σῶσειν τὰ φαινόμενα*) o de Copérnico, respecto de la teoría de la gravitación de Newton.

En el caso que al presente Ensayo ocupa directamente, y que no es la Física o la Astronomía sino la Política: ¿cabe dejar de reconocer que la distinción entre una fenomenología política y una ontología política se nos impone constantemente? Sin duda no del mismo modo, puesto que todo depende de los criterios de

realidad que cada cual presuponga, es decir, de la Ontología de referencia (para unos la ontología será obligadamente teológica; para otros esta ontología será zoológica y para unos terceros habrá de considerarse en realidad la ontología como una fenomenología). Diríamos que la distinción entre fenomenología política y ontología política es funcional, lo que explica que los valores que, según los parámetros, tome la función pueden ser muy diversos entre sí. Desde una ontología materialista diremos que todos los grandes sistemas políticos que derivan, al modo del marqués de Valdegamas, de diferencias definidas en un contexto teológico («la monarquía es el teísmo, la república es el panteísmo, la anarquía es el ateísmo») son en realidad concepciones fenomenológicas que han permitido establecer, a lo sumo, estructuras fenomenológicas (como las de las series de Balmer en espectroscopia); estructuras que piden, desde dentro, una ulterior fundamentación ontológica. Por supuesto, para el teólogo las cosas habrá que verlas de un modo contrario.

Pero no es necesario acudir a la teología política para encontrar ejemplos de posibles estructuras políticas fenomenológicas que, por brillantes que se nos muestren, son apreciadas por nosotros como ontológicamente insuficientes. Basta acudir a la llamada matemática (o aritmética) política para encontrar abundantes estructuras fenoménicas que han sido construidas según modelos que, por otra parte, no pretenden ser otra cosa que eso: modelos fenomenológicos aplicables al campo de la práctica política. Supongamos un modelo político en cuya axiomática figura principalmente el principio siguiente: en la sociedad política el elemento primero es el individuo racional, definido, o bien como un preferidor racional, o bien sencillamente como un sujeto capaz de clasificar las elecciones propuestas en un orden previo (sea un preorden, sobre relaciones reflexivas y transitivas, sea un orden sobre relaciones asimétricas). En este modelo, además, supondremos que funciona el procedimiento mayoritario (decimos que A es preferido a B si el número de votantes que prefieren a A con respecto a B es superior al número de votantes que prefieren a B con respecto a A). Llamemos a este modelo el «modelo Condorcet», dado que este es el modelo que admite esa situación paradójica que se conoce como «paradoja de Condorcet», a saber, la situación según la cual los resul-

tados del escrutinio conduzcan a un estado de intransitividad de las decisiones colectivas (que, desde algún punto de vista, parece debieran ser transitivas). Si las opiniones relativas a A, B, C son a, b, c, un estado de opinión en un cuerpo electoral de sesenta individuos viene expresado por una tabla de este tipo (en el que los paréntesis indican orden de secuencias de relaciones no simétricas; tomamos la tabla de la obra de J. Attali, *Los modelos políticos*):

(a, b, c) - 23	sufragios
(a, c, b) - 0	"
(b, a, c) - 2	"
(b, c, a) - 17	"
(c, a, b) - 10	" y
(c, b, a) - 8	"

de donde resulta:

a es preferido a b por 33 votos contra 27
 b es preferido a c por 42 votos contra 18
 c es preferido a a por 35 votos contra 25.

Si representamos ser preferido por \succ (relación de preorden) tendremos:

$a \succ b$; $b \succ c$; pero en cambio $c \succ a$.

La paradoja de Condorcet no aparece sólo en situaciones excepcionales. Es un resultado («efecto Condorcet») que es función del número de opciones y de la magnitud de n (cuerpo electoral). Para $n = 3$ votantes, 5'6 % de los estados de opinión dan el efecto Condorcet; para $n = 5$, 6'9 %; para $n = 7$, 7'5 %; para $n = 9$, 7'8 %. Cuanto mayor es n, mayores probabilidades hay de que una decisión colectiva sea intransitiva, pero este crecimiento de las probabilidades tiende a un límite próximo a 8'8 %. Si aumenta el número de opciones, la probabilidad del efecto Condorcet aumenta casi hasta llegar a 1.

¿Cabe concluir que el modelo político de Condorcet —dadas no sólo la claridad de sus axiomas, su sobriedad («Dios no entra

en sus cálculos»), sino también la estructura peculiar y diferenciada de su desarrollo— es un modelo ontológico más profundo que el modelo teológico? No necesariamente: depende otra vez de las coordenadas ontológicas adoptadas. Desde las coordenadas ontológicas que expondremos en esta segunda parte del presente *Ensayo* sería preciso declarar al modelo Condorcet como un modelo fenoménico, como una apariencia sin perjuicio de su estructura aritmetizable (también se aritmetizaron las estructuras fenoménicas de Balmer). No es un modelo ontológico y la razón principal es que el modelo ontológico de Condorcet se funda en un axioma que confiere el carácter de elemento de la sociedad política a los individuos racionales en el sentido dicho y, por tanto, la condición de relación exenta a la relación de preferir (x,y) . Pero justamente ese carácter elemental del individuo es el que consideramos como apariencia política y social. (Por ejemplo, la reparación de un homicidio entre los indios cuervo no consiste en matar al asesino sino a algún varón adulto del clan del homicida).

La parte mínima de la sociedad política, en nuestra axiomática, no es la relación del individuo consigo mismo sino la relación interindividual de pares de individuos que, a su vez, no son exentos, sino insertos. La *fidelitas*, relación binaria, sobre la que se fundamentó la capa conjuntiva del feudalismo medieval, no era tampoco una relación exenta —salvo ideológica o jurídicamente—, sino inserta en otras fidelidades; de la misma manera que la relación derivada del contrato sinalagmático entre el asegurador y el asegurado en una compañía, aunque sea binaria, no es exenta, puesto que la compañía no podría existir si el asegurado no fuese un término más de una clase de asegurados; la relación esposo-esposa, es desde luego binaria, pero inserta, en el supuesto de poligamia; pero aun en la monogamia, la relación es inserta, pues carecería de sentido una «pareja matrimonial» aislada: Adán y Eva no pueden ser términos de una relación de matrimonio monógamo. Esto no significa, desde nuestra perspectiva, que haya que ignorar las estructuras fenoménicas. Por el contrario hay que reconocer que tales perspectivas fenoménicas se reorganizan en un plano práctico-operatorio de gran significado para la pragmática política. El propio concepto de la democracia parlamentaria (fundado en los supuestos de voto consciente, responsable, libre, etc.) se dibuja en el plano fenoménico operatorio. También las se-

ries de Balmer se dibujaban en un plano que, aunque fenoménico, es de la mayor significación práctica y ontológica.

3. En cualquier caso, la segunda de las oposiciones que hemos enunciado (ontología/ciencia categorial) no puede superponerse miembro a miembro a la oposición primera (ontología/fenomenología). Esta superposición equivaldría a interpretar la ciencia categorial como ciencia de fenómenos, lo que nos empujaría a considerar a su vez a la ontología como una «penetración en las esencias». Sin duda, este esquema de superposición es de hecho ampliamente utilizado, no sólo por corrientes escolásticas y neoescolásticas (Duhem, Maritain) sino también por otras corrientes de nuestro siglo (Bergson, Heidegger). Dada la notoria inoportunidad que tendría el suscitar en este lugar una discusión sobre estos puntos, me limitaré a explicitar el supuesto (propio de la teoría del cierre categorial), según el cual los cierres categoriales, aunque se mueven necesariamente en el plano operatorio de los fenómenos, terminan desbordándolo para establecer estructuras esenciales autónomas, en el mejor de los casos. Y si esto es así no nos será posible establecer la correspondencia entre ciencia categorial y fenomenología (lo que no significa que las llamadas ciencias políticas sean efectivamente algo más que saberes fenoménicos). Por otra parte, ya hemos visto cómo una ontología, al menos en sus realizaciones efectivas, resulta ser muchas veces fenoménica cuando se la considera desde otras coordenadas ontológicas. Por tanto, en lugar del esquema de la superposición, o coordinación biunívoca entre las oposiciones que comentamos, utilizamos el esquema de la intersección o cruce. Las ciencias se cruzan con la oposición esencia/fenómenos; y otro tanto hay que decir de la ontología, al menos en sus realizaciones históricas.

Esto equivale, supuesto que las ciencias políticas lo sean efectivamente, a requerir otro criterio distinto del que constituye la oposición esencia/fenómeno cuando queremos establecer la diferencia entre ontología y ciencia categorial. El criterio que aquí utilizamos se inspira en la misma teoría del cierre categorial: las ciencias categoriales son cerradas (en sus realizaciones óptimas) y esto significa que sus conceptos (términos, relaciones y operaciones) tejen un orden inmanente al campo. Un orden tal que

(aunque deba considerarse atravesado por Ideas que desbordan el orden categorial de los conceptos, porque son trascendentales a otras categorías) podría decirse que en las concatenaciones mutuas conceptuales podemos segregar las Ideas, que, sin embargo, acaso se abren camino precisamente en el momento mismo de tal concatenación. Cuando el geómetra establece la estructura esencial de las figuras triangulares, está prescindiendo o segregando, desde luego, múltiples ideas ontológicas que la propia Trigonometría alumbra (por ejemplo la idea de una transformación del triángulo en recta al crecer los lados *ad infinitum*; la idea de un simplejo, trascendental a la Sociología, por tanto, a la Teología trinitaria). Por este motivo, consideramos extravagantes las expresiones «ontología del triángulo» o también «ontología de la célula» (al menos cuando la célula se toma en el sentido de la Biología convencional). Luego si expresiones tales como «ontología religiosa» o bien «ontología política» resultan menos extravagantes, ¿no será debido precisamente a que las ciencias (presuntas) respectivas —ciencia de la religión, ciencia política— no son tan rigurosas y cerradas como podría serlo la Geometría o la Mecánica racional? ¿No será que las llamadas ciencias políticas, cuando prescinden de cuestiones ontológicas, es porque se mantienen en un terreno fenoménico, aunque sea el de la política matemática?

En conclusión, presupondremos que la teoría política —a diferencia de la teoría geométrica o mecánica, capaces de regresar a determinaciones esenciales dentro de sus respectivas categorías— no puede establecer nexos esenciales, que se mantengan más allá de los fenómenos, si no es acudiendo a ideas, principalmente ontológicas, que se cruzan por su campo. Ahora bien, las ideas ontológicas positivas son siempre, suponemos, ideas que tienen que ver con la ontología especial (con los diversos géneros de materialidad). En este sentido la expresión «ontología política» designará, en el contexto en que ahora la consideramos, la circunstancia de que el campo de los conceptos políticos está cruzado por ideas trascendentales a otros dominios. Y esto, comenzando por la misma idea generalísima de «ente». Instituciones tan positivas como puedan serlo ciertas empresas comerciales, o la televisión en cuanto a institución público-política, reciben el nombre de «entidades colaboradoras» o incluso el nombre de «ente» por an-

tonomasia. En la ley de Bases de Régimen Local, aprobada por las Cortes de julio de 1945, leemos en su primer punto: «El Estado español se halla integrado por las entidades naturales que constituyen los municipios...» ¿Dónde encontrar más metafísica que en la expresión «entidad natural»? Pero hay muchas más ideas, entre las cuales citaremos:

(1) Desde luego, las ideas que corresponden a diversos géneros de materialidad. Conviene advertir que no se dice que estas ideas «deban ser tenidas en cuenta» sino que lo son de hecho por los tratadistas de la ciencia política. Por ejemplo, cuando ésta pregunta: «El Estado, como sujeto de soberanía, ¿es persona jurídica o no lo es?» No cabe duda que esta pregunta tiene un aspecto puramente jurídico, es decir, el aspecto del ajuste entre las diversas especialidades de Derecho (civil, penal, mercantil) puesto en cuestión cuando se observa que atribuir al Estado el derecho a contratar es tanto como verlo con las «categorías» del derecho civil. Pero también es incontestable que la cuestión de la personalidad del estado implica la cuestión ontológica sobre si el Estado es un ente real (primogénico o terciogénico) o si es solamente una ficción jurídica (segundogénica).

(2) Las ideas de todo y parte, cruzan constantemente todos los tratados de ciencia política y estas ideas son trascendentales a otras regiones de la realidad, incluso en el supuesto de que ellas hubieran tomado origen del campo económico político («pobres insensatos que muchas veces ignoran que la mitad vale más que el todo», decía Hesíodo, *Trabajos y días*, verso 40). Aristóteles, por ejemplo, comienza en las primeras páginas de su *Política*, al intentar definir al Estado, sentando un principio, que toma de sus libros que posteriormente serán llamados de *Metafísica* (V, 25-26), relativo precisamente a la doctrina de los todos y las partes: «el todo (*δλον*) es necesariamente anterior a la parte», por lo que (concluye) el Estado es anterior al individuo (*Política*, 1253a). Sin duda, la idea de todo que aquí utiliza Aristóteles es muy confusa por «holística» y tan ideológica como la que siglos después emplearán los tratadistas *totalitarios* que Faye analizó en su otro tiempo leído libro *Los lenguajes totalitarios*. Pero ¿es posible conjurar la presencia ubicua de las ideas de todo y parte (o las de su constelación: voluntad general, partido político) en la teoría política? ¿No será preferible regresar a estas ideas distinguiendo lo

que haya que distinguir, y en la medida en que las distinciones sean imprescindibles en el análisis de los sistemas políticos?

(3) Las ideas de causalidad y muy singularmente las ideas de causalidad teleológica y proléptica parecen ineludibles en toda teoría y práctica política. Estas ideas nos obligan a tomar posiciones en política que tienen que ver con posiciones de carácter ontológico general, relativas a la teleología del mundo físico y del mundo social.

(4) Las ideas ontológicas que constituyen el «espacio antropológico», en tanto la idea de espacio antropológico misma desborda las categorías de la Antropología y nos remite a ideas cosmológicas y religiosas cuya presencia constatamos en todos los lugares del discurso político.

En resolución: al decir que nos proponemos desenvolver un sistema de las ideas políticas en la dirección de una ontología política lo que queremos expresar ante todo es una regla crítica: la crítica a toda pretensión de intentar un sistema semejante que se conciba exento de todo «compromiso ontológico»; y, en segundo lugar, queremos manifestar que nuestra pretensión de determinar (ya que no es posible conjurarlas) las ideas ontológicas más diversas que pueda probarse que están implicadas en el razonamiento político, y cuya consideración no sólo será pertinente, sino necesaria.